

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.570-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la 1ª sesión ordinaria del 141.º periodo se derivó, dado sus antecedentes legislativos, sólo a la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para su estudio y pronto despacho, el Proyecto de Ley (Expediente 48738 JLL) del senador Alcides Calvo reingresado el día 19 de abril de 2023 por mesa de movimiento senatorial, por el cual, a través de 9 artículos, se crea el Registro Provincial Único de Pacientes con Cardiopatías Congénitas.

Que, el objeto del Registro Único que se crea, es la conformación de una base de datos actualizada del paciente que padece cardiopatías congénitas, con fines estadísticos y científicos.

Que, en el mismo, se registran los antecedentes familiares de cardiopatías congénitas, las enfermedades padecidas durante el primer trimestre del embarazo, características y método para la obtención del diagnóstico, enfermedades de base del paciente, centro médico de atención, prácticas médicas que le realizaron y medicamentos suministrados, y demás datos de la historia clínica del paciente que sean relevantes para el tratamiento de la enfermedad.

Que, representa una de las primeras causas de mortalidad infantil durante el primer año de vida. De cada 100 niños recién nacidos, uno presenta alguna cardiopatía congénita, esto es, una malformación del corazón que se produce durante la vida fetal.

Que, la mayoría de los niños que presentan cardiopatías congénitas no tienen otros tipos de defectos de nacimiento, pero pueden ser parte de síndromes genéticos y cromosómicos, algunos de los cuales pueden ser hereditarios. Y, por ello, detectada la anomalía, los distintos especialistas pueden brindar una rápida atención médica al momento de nacer el bebé, incrementando las posibilidades de sobrevivencia de los recién nacidos, atentos a que la enfermedad cardiovascular es la principal causa de mortalidad a nivel mundial y puede prevenirse desde la niñez.

Que, la Ley Provincial N° 13.234, que incorpora como práctica rutinaria obligatoria de control la realización de ecografías fetales con evaluación cardíaca a todas las mujeres embarazadas con edad gestacional entre las 18 y 22 semanas, lamentablemente aún no ha sido reglamentada.

Que, no obstante, hubo notables avances, ya que se estableció la reincorporación del Hospital Orlando Alassia, de la ciudad de Santa Fe, a la Red Federal de Atención de Cardiopatías Congénitas. Esto implica que las familias pueden estar junto a sus hijos al ser operados.



Abog. NICOLÁS ABDALA  
Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

Que, este Registro brindará información sobre tratamientos médicos, centros asistenciales, prevención, hábitos saludables y otorgamiento de documentación y certificados, entre otros aspectos, y se convertirá en un elemento de gran ayuda para familiares y pacientes desde el momento del diagnóstico hasta llegar a su vida adulta.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

### RESOLUCION

**Art. 1.º)** Solicítese a la Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Fe, C.P.N Clara García, el pronto tratamiento de la ley para conformar el Registro Provincial Único de Pacientes con Cardiopatías Congénitas.

**Art. 2.º)** Envíese copia al senador departamental C.P.N. Alcides Calvo, al secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Rafaela Dr. Gabriel Cáceres y al intendente municipal Lic. Leonardo Viotti.

**Art. 3.º)** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los quince días del  
mes de agosto del año dos mil  
veinticuatro \_\_\_\_\_



NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela